

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

52

MADRID NÚMERO 23

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Lozano Blanco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 118 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco González Puga, frente a “Bautista Carrasco, Sociedad Limitada”, y “Shere JMC Carrasco 2211, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 10 de octubre de 2014.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe como propiedad de “Bautista Carrasco, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 35.591,19 euros de principal, más 4.185,93 euros provisionalmente calculados para intereses y costas en este procedimiento, seguido a instancias de don Francisco González Puga.

El bien objeto de embargo es la finca en Velilla de San Antonio, número 6.087 del Registro de la Propiedad de Rivas-Vaciamadrid, IDUFIR número 28069000577284.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Rivas-Vaciamadrid para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a las ejecutadas para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumplan los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente decreto.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Shere JMC Carrasco 2211, Sociedad Limitada”, y “Bautista Carrasco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de octubre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.835/14)

